

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2530 EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	SABADO, 23 DE MARZO DE 1946.	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 203.191
--------------------------------------------------------------------------	------------------------------	------------------	-------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO
 INTERVENTOR FEDERAL
Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ
 MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
 PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550
 TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
 Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. **UN PESO (1.— %).**
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez ctms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS DE GOBIERNO

	PAGINAS
Nº 10814 de Marzo 20 de 1946 — (A. M.) Adjudica a Dirección de Remonta del Ejército, la provisión de 50 animales cabalares con destino a la Policía de la Capital y Campaña,	3
" 10817 " " 21 " " — Da por terminadas las funciones de un soldado guardia cárcel, en razón de haber pasado a otro destino y nombra reemplazante,	3
" 10818 " " " " " — Aprueba resolución de Jefatura de Policía, de fecha 14 del corriente, por la que suspende en sus funciones a un agente,	3
" 10819 " " " " " — Prorroga la vigencia del decreto 9103 del 22/10/1945,	3 al 4
" 10820 " " " " " — (A. M.) Reintegra a las HH. CC. Legislativas una máquina de escribir afectada al servicio de otra dependencia,	4
" 10821 " " " " " — (A. M.) Liquidada \$ 199.76 a favor del señor Juez en lo Penal 1.ª Nominación, en concepto de reintegro de gastos con motivo de su traslado a Cafayate para la instrucción de un sumario,	4
" 10822 " " " " " — (A. M.) Autoriza liquidar \$ 10.60 a favor de la Cárcel,	4
" 10823 " " " " " — (A. M.) Reconoce servicios prestados durante el mes de Febrero del año en curso, de personal de policía del Departamento de Los Andes,	4
" 10824 " " " " " — Acepta renuncia del Juez de Paz Suplente de Aguaray,	4 al 5
" 10825 " " " " " — Deja cesante al Sub-Comisario de Policía de Horcones y nombra reemplazante,	5
" 10826 " " " " " — Liquidada \$ 10.— a L. V. 9 para pago de una factura,	5
" 10827 " " " " " — Designa la Comisión que organizará los actos a realizarse con motivo de la inauguración del Monumento a Don Hernando de Lerma,	5

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 3740 de Marzo 21 de 1946 — Transfiere al Museo Colonial, un cuadro al óleo de propiedad del Ministerio de Gobierno,	5
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 279 de Marzo 12 de 1946 — (Boleta Nº 1588) Ordena el remate público de minas cuyas concesiones se hayan caídas por falta de pago del canon minero,	5 al 6
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1601 — De Don José Abraham,	6
Nº 1600 — De Don Pedro López,	6
Nº 1589 — De Don Nicolás Arreguez,	6
Nº 1580 — De doña Dolores Colque,	6
Nº 1579 — De Don Jesús M. Barroso,	6
Nº 1578 — De Doña Barbarita Velázquez de Ontiveros y otros,	6
Nº 1577 — De Don Antonio Lauando y Teresa Lauandos de Lauandos,	6 al 7
Nº 1575 — De Don Tomás López,	7
Nº 1571 — De Don Bernardino Medrano,	7
Nº 1566 — De Doña Inocencia Colque de Gonza,	7
Nº 1550 — De Don Martín Renta Domínguez,	7
Nº 1534 — De don José Zamora,	7

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1594 — Deducida por don Guillermo Poma, sobre inmuebles ubicados en Río Piedras,	7
Nº 1569 — Deducida por Don Julio Carlsen - Terreno (Orán),	7
Nº 1523 — Deducida por Félix A. Plaza, inmueble ubicado en Los - Los. — Chicoana,	7 al 8
Nº 1518 — Deducida sobre un inmueble denominado "Animas" o "Las Animas" ubicado en Chicoana,	8

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1595 — Solicitado por don Luciano Quiñonero,	8
-------------------------------------------------------	---

REMATES JUDICIALES

Nº 1593 — Por Esteban Rolando Marchán, en juicio Honorarios s/p doctores C. A. Frías, M. Cuéllar y Néstor E. Sylvester al Sucesorio de Encarnación Yapura de Farfán,	8
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 1596 — De la Sociedad Argentino Marrazo & Cía. Soc. en Com.,	8
-----------------------------------------------------------------------	---

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1602 — De la Fábrica de Soda y Panadería "La Constancia" (Quijano — Rosario de Lerma),	8
Nº 1586 — Del Hotel Paris,	8 al 9

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1603 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Wayar & Cía.",	9
----------------------------------------------------------------------------	---

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1590 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada Achel Abrevanel e Hijos "Casa Davy",	9 al 10
-------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1591 — De la Dirección de Inmuebles, para arriendo de un bosque fiscal,	10
----------------------------------------------------------------------------------	----

	PAGINAS
ASAMBLEAS	
Nº 1599 — Del Club de Ajedrez Salta,	10
EDICTO — DE MINISTERIO DE HACIENDA	
Nº 1597 — Notificando a la Soc. de Responsabilidad Limitada "Ingenio San Isidro" y a las demás personas,	10 al 11
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	11
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	11
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	11
JURISPRUDENCIA	
Nº 352 — Corte de Justicia (2da. Sala) CAUSA: contra Juan Victor Guaymás por hurto y contra Mariano Guaymás por hurto y defraudación reiterada, en concurso material,	11
BALANCES	
Nº 1598 — De la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta,	12

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 10814-G

Salta, Marzo 20 de 1946.
Expediente Nº 5871/946.

Visto este expediente por el cual la Jefatura de Policía solicita se le provean de animales caballares y mulares necesarios para atender eficientemente los diversos servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que las unidades con que actualmente cuenta la Policía de Salta no son suficientes para dotar al personal de las mismas.

Que es indispensable mantener los servicios policiales con el máximo de eficiencia, a cuyo efecto es necesario que cuente con suficiente movilidad, como así también para reponer los animales que no se encuentran en condiciones de prestar servicio.

Que dada la característica topográfica de nuestra campaña, los animales caballares satisfacen con ventaja la movilidad de los servicios policiales.

Que de las gestiones realizadas para la adquisición de los mismos, surge la conveniencia de la oferta de la Dirección General de Remonta del Ejército, que cotiza a \$ 120.— m/l. por unidad, precio especial fijado a requerimiento de este Gobierno.

Que examinados los animales por los veterinarios, doctores Ciancio y Lorca, manifiestan encontrarlos en excelentes condiciones.

Que por el monto de esta adquisición habría que llenar las formalidades del artículo 82 de la Ley de Contabilidad, pero por las razones de urgencia y la conveniencia de la oferta, concurren las circunstancias de excepción del artículo 83, Inciso b, de dicha ley.

Por ello, no obstante lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la Dirección General de Remonta del Ejército la provisión de 50 (cincuenta) cabezas de ganado por \$ 120.— m/l. (CIENTO VEINTE PESOS M/L.) cada una, con destino a la Policía de la capital y cam-

paña, cuya distribución se efectuará por la Jefatura de la misma.

Art. 2º — Líquidese a favor de la Jefatura de Policía la suma de \$ 6.000.— m/n. (SEIS MIL PESOS M/N.), a objeto de que con dicho importe se proceda a pagar a la Dirección General de Remonta del Ejército Argentino, el total de la compra adjudicada por el artículo anterior, debiendo imputarse este egreso a la cuenta de la partida denominada "Para organización de la Policía", fijada en el decreto Nº 10506 del 22 de febrero próximo pasado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

• **A. N. Villada.**
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10817-G

Salta, Marzo 21 de 1946.
Expediente Nº 5991/946.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 14 del mes en curso; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones, con anterioridad al día 1º del mes en curso, al Soldado Guardia-Cárcel del Penal, don FERNANDO MACHACA, por haber pasado a prestar servicios a la Sección Industrial de la Cárcel Penitenciaria; y nómbrase en su reemplazo, con anterioridad al día 13 del corriente, al señor Don LORENZO E. RIVERO — Matrícula Nº 3.888.809 — Clase 1916.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10818-G

Salta, Marzo 21 de 1946.
Expediente Nº 5999/946.

Vista la nota Nº 956 de fecha 15 de marzo en curso, de Jefatura de Policía, con la que eleva para su aprobación la resolución por la que se suspende en sus funciones al Agente de la Comisaría de Chicoana, don RICARDO PASTRANA;

Atento a sus fundamentos,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución de fecha 14 del mes en curso, de Jefatura de Policía, por la que se suspende en sus funciones, con anterioridad al día 13 del corriente, al Agente de la Comisaría de Policía de CHICOANA, don RICARDO PASTRANA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10819-G

Salta, Marzo 21 de 1946.
Expediente Nº 6217/945.

Visto este expediente en el que la S. A. Industrias Têxtils y Anexos S. A. I. T. A., solicita prórroga por seis meses de la autorización que le fué concedida para hacer trabajar a los obreros de la Sección Hilandería de dicho Establecimiento, desde las 13 horas del sábado hasta las 13 horas del domingo; y

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nos. 6960 y 9103 de fechas 18 de abril y 22 de octubre de 1945, respectivamente, se autoriza a la Sociedad recurrente para hacer trabajar a los obreros de la Sección Hilandería en los días y horas determinados precedentemente;

Que las disposiciones legales en vigencia autorizan a trabajar los días feriados siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos por el Art. 2º del decreto provincial de

fecha 1º de Julio de 1943, reglamentario de las leyes Nos. 130 y 269, reformadas por la Ley Nº 722;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Prorrógase por seis (6) meses más, la vigencia del decreto Nº 9103 del 22 de octubre de 1945, por el que se autoriza a la Sociedad Anónima Industrias Textiles y Anexos "S. A. I. T. A." a hacer trabajar a los obreros de la Sección Hilandería desde las 13 horas del sábado hasta las 13 horas del domingo; debiendo la Sociedad recurrente, dar cumplimiento en un todo con lo establecido por el citado decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10820-G

Salta, Marzo 21 de 1946.

Visto el decreto Nº 7605 de fecha 13 de junio de 1945,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Reintégrese a la HH. CC. Legislativas la máquina de escribir marca "Mercedes" Nº 468.593 con funda de hule y tapa metálica, la que se encontraba afectada al servicio del Comisariato del IV Censo General de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10821-G

Salta, Marzo 21 de 1946.

Expediente Nº 16088/1946.

Visto este expediente en el que el señor Presidente de la Excm. Corte de Justicia, solicita la liquidación de \$ 199.76 a favor del señor Juez en lo Penal, 1.ª Nominación, doctor Carlos A. Frías, en carácter de reintegro con motivo de su traslado a Cafayate, para la instrucción del sumario originado por la muerte del ciudadano Rosario Vargas; y atento lo informado por Sección Responsables a fs. 2 y por Contaduría General a fs. 3 del expediente citado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquidese a favor del señor Juez en lo Penal 1.ª Nominación, doctor CARLOS A. FRIAS, la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 76/100 M/L. (\$ 199.76), en concepto de reintegro por los gastos ocasionados con motivo de su traslado a la localidad de Cafayate a los fines precedentemente expresados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C- Inciso XIX- Item 1- Partida 9 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10822-G

Salta, Marzo 21 de 1946.

Expediente Nº 5498/1946.

Visto el presente expediente, en el que la Cárcel Penitenciaria solicita el reintegro de la suma de \$ 10.60, en concepto de gastos por embalaje de 1064,500 kg. de bronce remitido al señor Escultor Ingeniero Angel E. Ibarra García, con destino al Monumento a don Hernando de Lerma; y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de DIEZ PESOS CON 60/100 M/N. suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la CARCEL PENITENCIARIA, en concepto de reintegro por gastos ocasionados en la remisión del bronce a la Capital Federal, con destino al Monumento a Don Hernando de Lerma; con imputación al Anexo C- Inciso XIX- Item 1- Partida 13 del Presupuesto General de Gastos en vigor al 31 de diciembre de 1945, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10823-G

Salta, Marzo 21 de 1946.

Expediente Nº 5788/1946.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita se le provea de la suma de

\$ 850.— para abonar los sueldos correspondientes al mes de febrero ppdo. del personal de policía del Departamento de Los Andes; y considerando que por decreto Nº 10.234 se reconocen los servicios prestados durante el mes de enero del año en curso, por dicho personal;

Por ello y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados durante el mes de Febrero del corriente año, por el siguiente personal de policía del Departamento de Los Andes:

Dependencia	Cargo	Titular Nomb. y Apell.	Sueldo Mensual
Tolar Grande	Agente	Feliciano Arias,	\$ 100.—
Tolar Grande	"	Domingo Quispe	" 100.—
Tolar Grande	"	Félix Torres	" 100.—
Tolar Grande	"	Faustino P. Vera	" 100.—
Socompa	Cabo 1º	Lorenzo R. Colque	" 115.—
Caípe	Sub-com. 2da.	Gumerindo Pucca	" 120.—
Caípe	Cabo 1º	Eustaquio Ventacur	" 115.—
Caípe	Agente	Luciano Siores	" 100.—
			\$ 850.—

Art. 2º — Liquidese por Contaduría General a favor de JEFATURA DE POLICIA, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 850.—), a objeto de que proceda a abonar los haberes correspondientes al personal de policía del Departamento de Los Andes, cuyos servicios se reconocen por el artículo anterior; debiendo imputarse dicho gasto a la cuenta de la Partida denominada "Para organización de la Policía", fijada en el Decreto Nº 10506, de fecha 22 de febrero del año en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10824-G

Salta, Marzo 21 de 1946.

Expediente Nº 6007/1946.

Vista la renuncia elevada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don FLORENCIO GONZALEZ al cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito de AGUARAY.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10825-G

Salta, Marzo 21 de 1946.

Expediente Nº 5992|946.

Vista la nota Nº 952 de fecha 15 de marzo en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante en el cargo de Sub-Comisario de 2da. categoría de Campaña, afectado a la Sub-Comisaría de Horcones (Rosario de la Frontera), al señor Don HIPOLITO NAVOR OVEJERO; y nómbrase en su reemplazo, al señor Don CARLOS SANCHEZ — Matrícula Nº 3.973.674 — Clase 1919 — D. M. Nº 61.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10826-G

Salta, Marzo 21 de 1946.

Expediente Nº 15169|1946.

Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., presenta factura por \$ 10.— por avisos, en la guía telefónica, de la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta"; atento a la conformidad dada por la mencionada Repartición y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Liquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L.V.9

RADIO PROVINCIA DE SALTA", la suma de DIEZ PESOS M/L. (\$ 10.—), a objeto de que proceda a la cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados, de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A.; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 1 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10827-G

Salta, Marzo 21 de 1946.

Expediente Nº 8818|945.

Visto el Decreto Nº 6617 de fecha 17 de marzo de 1945, por el que se adjudica al Ingeniero Civil y Escultor señor Angel E. Ibarra García, la erección del monumento al fundador de la Ciudad de Salta, don Hernando de Lerma; y

CONSIDERANDO:

Que siendo intención de este Gobierno inaugurar el citado monumento el día 15 de abril próximo, con motivo de cumplirse el 364º aniversario de la fundación de esta Ciudad, y debiendo organizarse los actos a realizarse con tal motivo,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Designase con carácter "ad-honorem", la siguiente Comisión que tendrá a su cargo la organización de los actos a realizarse con motivo de la inauguración del Monumento a Don Hernando de Lerma el día 16 de abril próximo:

Presidentes Honorarios

Excmo. señor Interventor Federal, Coronel Don Angel W. Escalada.

Señor Comandante de la 5a. División de Ejército, General de Brigada Don Pedro Abadie Acuña.

Comisión Ejecutiva.

Presidente: Coronel Antonio Carlos Paladino.
Vice-Presidente: Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, doctor Julio J. Paz.

Vocales: Señor Presidente del Centro de Residentes Salteños "General Güemes" de la Capital Federal, doctor José Manuel del Campo.

Canónigo Don Miguel Angel Vergara.

Tte. Cnel. Don Carlos Cornejo Arias.

Ingeniero Don Rafael P. Sosa.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 3740-G

Salta, Marzo 21 de 1946.

Expediente Nº 5977|946.

Visto este expediente en el que el Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes de la Provincia, solicita se le transfiera el cuadro al óleo "Vista Panorámica de Salta", fechado en 1854 y de propiedad del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º — Transferir al MUSEO COLONIAL, HISTORICO Y DE BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA, el cuadro al óleo "Vista Panorámica de Salta", fechado en 1854, de propiedad del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, y que actualmente se encuentra en el citado Museo.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

RODOLFO M. LOPEZ

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 1588 — Salta, Marzo 12 de 1946. — Visto los expedientes Nros 186633 año 1939; 240 año 1906; 3003 año 1904; 509 año 1904; 787-D año 1941; 911-D año 1941; 46-M año 1926; 2603 año 1922; 202-O año 1933; 40-M año 1925; 848-P año 1941; 849-P año 1941; 850-P año 1941; y 851-P año 1945 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley número 10273 y artículo 3º del decreto reglamentario del 3 de junio de 1944 Nº 3307, corresponde disponer el remate de las minas concedidas en los citados expedientes y la publicación correspondiente por encontrarse caducas dichas concesiones por falta de pago del canon minero legal.

El Director General de Minas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º — Efectúese la publicación ordenada en el artículo 3º del decreto de fecha 9 de junio de 1944 y modificatorio Nº 9498 del 17 de noviembre de 1945 por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el diario "Norte",

Artículo 2º — Procédase al remate público de las minas correspondientes a los expedientes antes citados, señalándose a tal efecto el día 7 del mes de junio de 1946 a horas 15 en el local de esta Dirección General de Minas, para efectuarse la subasta pública.

Artículo 3º — Establécese como base para la subasta pública de cada una de las minas, la establecida en la planilla que a continuación se adjunta.

Artículo 4º — Designase al Martillero señor LEONCIO M. RÍVAS que fué designado por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, para la realización del remate de las minas citadas con la base establecida y de acuerdo con las prescripciones legales en vigencia.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUIS VICTOR OUTES — Director General de Minas. — Horacio B. Figueroa — Escribano.

Nº de Orden	Nombre de la mina	Propietarios	Mineral	Departamento	Deuda \$	Base	Nº Expediente y Año
1	Emilia	C. S. Professione y otros	Oro y Plata	Los Andes	600	705	186333—1939
2	Vicuña	Carlos S. Professione	Plata y Cobre	" "	200	265	240—1906
3	Adela	Johon R. Neale	Borato	" "	50	100	3003—1904
4	María y Luisa	G. N. Clivio	"	" "	100	155	509—1904
5	Inca	R. Diez y otros	Hierro	R. de Lerma	400	495	787—1941
6	Vn. del Rosario	" " " "	"	" " "	400	495	911—1941
7	A. de la P. Blanca	Carlos A. Peyret	Mica	Catayate	100	155	46—1926
8	La Paz	Herol, Teasdale y otros	Plata y Cobre	Los Andes	500	595	2603—1922
9	San José	V. E. Bernasconi	Plomo	S. Victoria	500	595	202—1933
10	Zenta	A. Galinsky	Barita y galena	Orán	200	265	40—1925
11	La Porfiada	C. A. Peyret y otros	Hierro	R. de Lerma	500	595	848—1941
12	La Magnética	" " " " "	"	" " "	300	375	849—1941
13	Don Marcos	" " " " "	"	" " "	200	265	850—1941
14	Don Eusebio	" " " " "	"	" " "	300	375	851—1945

Salta, Marzo 6 de 1946

HORACIO B. FIGUEROA
Escribano de Minas

Dr. LUIS VICTOR OUTES
Director General de Minas

e|18 al 23|III|946.

EDICTOS. SUCESORIOS.

Nº 1601. — Alberto Austerlitz, Juez Civil tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Abraham. — Salta, Marzo 22 de 1946. — Tristán C. Martínez, Secretario. — 30 palabras — \$ 1.20.

Nº 1600. — MANUEL LOPEZ SANABRIA, Juez Civil Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro López. — Salta, Marzo 22 de 1946. — Tristán C. Martínez, Secretario Interino. — 30 palabras. — \$ 1.20.

Nº 1599 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de NICOLAS ARREGUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de febrero de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano, Secretario — Importe \$ 35.—

e|20|III|46 v|25|IV|946.

Nº 1580 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DOLORES COLQUE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Septiembre 18 de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1579 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "El Intransigente" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de JESUS M. P. BARROSO o JESUS MARIA BARROSO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de Noviembre

de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1578 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a la sucesión de BARBARITA VELAZQUEZ de ONTIVEROS, MARTINA ONTIVEROS de APAZA, SANTIAGO ONTIVEROS, EUSEBIO LINDOR APAZA y MARIA VERONICA ONTIVEROS de FRIAS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Marzo de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1577 — EDICTO. SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ANTONIO LAUANDO y TERESA LAUANDOS DE LAUANDOS y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con

derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, febrero 22 de 1946 Juan C. Zuviria — Escribano Secretario. Importe \$ 35. e|15|III|46 — v|22|IV|46.

Nº 1575 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E Austerlitz se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derechos a la sucesión de TOMAS LOPEZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Marzo de 1946. Tristán C. Martínez - Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|14|III|46 — v|21|IV|946.

Nº 1571 — Sucesorio: Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BERNARDINO MEDRANO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 25 de 1946. Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario — Importe \$ 35.— e|12|III|46 v|17|IV|46.

Nº 1566 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Inocencia o María Inocencia Colque de Gonza, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Salta, Marzo 8 de 1946. Juan Carlos Zuviria — Secretario. Importe \$ 35— e|11|III|46 al 15|VI|46.

Nº 1550 — SUCESORIO: Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil el Dr. Néstor E. Sylvester, se declaró abierta la sucesión de don MARTIN RENTA DOMINGUEZ, ordenándose publicación de edictos por treinta días en diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Marzo 1º de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|2|III|46 — v|9|IV|46.

Nº 1534 — TESTAMENTARIO: Por disposición del Sr. Juez de 1º Intancias y 1º Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago sa-

ber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don JOSE ZAMORA y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 21 de 1946. — Juan C. Zuviria — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|22|III|46 - v|1º|IV|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1594 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder de Don GUILLERMO POMA, deduciendo acción de posesión treintañal de varios inmuebles ubicados en el pueblo de RIO PIDRAS departamento de Metán, de esta Provincia, cuya extensión y límites se expresa a continuación, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha proveído lo siguiente: "SALTA, marzo 15 de 1946. Por presentado, - por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles individualizados a fs. 7; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Río Piedras para que informen si los terrenos afectan bienes fiscales o municipales y al señor Juez de Paz P. o S. de Río Piedras para que reciba las declaraciones. Dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. LOPEZ S.". — Los inmuebles de que se trata, son los siguientes: Lote de terreno Nº 1, de la manzana Nº 1: extensión 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m2, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, lote Nº 2 de Guillermo Poma; y Oeste, calle pública. Lote de terreno Nº 2, de la manzana Nº 1: extensión, 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m2, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, Federico Vergara; y Oeste, lote Nº 1 de Guillermo Poma. Lote de terreno Nº 7, de la manzana Nº 5: extensión, 20 metros por su lado Oeste, 21 metros por su lado Este, 38 metros por su lado Sud y 30.50 metros por su lado Norte, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, lote Nº 6 de Miguel Salomón; Sud lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este camino nacional; y Oeste, con el lote Nº 5 de Miguel Salomón; extensión, 20 metros de frente sobre la calle, por 30 metros de fondo, con un contrafrente de 15 metros, LINDANDO: Sud, calle pública; Norte, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este, lote Nº 14 de Guillermo Poma; y Oeste, lote Nº 12 de Hilario Mamaní. Lote de terreno Nº 14, de la manzana Nº 5: extensión, 36 metros sobre la calle pública, 30 metros en su lado Norte, 31.50 metros por su lado Este y 30 metros por su lado Oeste, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Sud, calle pública; Norte, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este, cami-

no nacional; y Oeste, lote Nº 13 de Guillermo Poma; y Lote de terreno Nº 15, de la manzana Nº 5: extensión, 21 metros de frente sobre el camino nacional, 20 metros por su lado Oeste, 45 metros por su lado Sud y 38 metros en su lado Norte, LIMITANDO: Este, camino nacional; Oeste, lote Nº 5 de Miguel Salomón; Norte, lote Nº 7 de Guillermo Poma; y Sud; lotes Nros. 13 y 14 de Guillermo Poma.

Salta, 18 de marzo de 1946.

Juan Carlos Zuviria - Escribano Secretario. Importe: \$ 65.— e|22|III|46 — v|27|IV|46

Nº 1563 — EDICTO — Posesión Treintañal — En los autos caratulados "Posesión Treintañal de un terreno en Orán, deducido por don Julio Carlsen", inmueble ubicado en la esquina Sudoeste de la manzana 18 del plano catastral de la ciudad de Orán, y que tienen los siguientes límites: Por el Norte y por el Este; con propiedad de Don Rafael Rebollo, por el Sud, con calle España, y por el Oeste con calle Rivadavia; y extensión: cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente, por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo, el Sr. Juez de la causa Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 17 de 1945. Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4, punto II y háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble de referencia, a que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Recíbanse las declaraciones ofrecidas, a cuyo efecto oficiase como se pide — Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán para que informen si el inmueble de autos afecta terrenos fiscales o municipales. Dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Manuel López Sanabria. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 8 de 1946. Juan Carlos Zuviria. Importe \$ 65.— e|11|III|46 v|15|IV|946.

Nº 1523 - POSESION TREINTAÑAL. En el juicio caratulado: "Posesión treintañal de un inmueble ubicado en "Los Los", Departamento de Chicomana deducido por don Félix Anselmo Plaza", inmueble que se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales: Norte, Río Escoipe; Sud, con los Pelados del Cerro de La Candelaria; Este, con propiedad de los hermanos Barrios; y Oeste, con propiedad de Pascuala Ocampo, y con una extensión de ciento veinte metros de Este a Oeste, por tres mil quinientos metros de Norte a Sud; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 21 de 1945. — Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase al Dr. Daniel Fleming Benítez en la representación invocada en mérito del poder adjunto y deséle la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado "Los Los" Dpto. de Chicomana de esta Provincia y publíquense edic-

tos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a cuyo efecto habilitese la feria del mes de Enero próximo para su publicación, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer debiendo indicarse en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiase a Dirección Gral. de Catastro y a la Municipalidad de Chicoana para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Prov.), y al Sr. Fiscal. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SYLVESTER".

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Febrero 12 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. Importe: \$ 65.— e|16|III|46 — v|27|III|46.

Nº 1518 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el Dr. Mercado Cuéllar en representación del Señor Néstor Patrón Costas, para perfeccionar títulos, invocando la posesión veintañal y treintañal de la finca "Animas" o "Las Animas" ubicada en el partido de Escoipe, departamento de Chicoana y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con las fincas "Villa Sola" de don José Manuel Mena y "Corral de Piedras" de Dina y Paula Castillo; Sud, el río Escoipe o Quebrada de Escoipe; Este, con propiedad de los herederos Ramos, y Oeste, con finca de la sucesión de don Benjamín Zorrilla. El señor juez de la causa Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia:

"Salta, Febrero 9 de 1946.

Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 31|33; hágase conocer ellas por edicto que se publicarán por treinta días en la Provincia y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y oficiase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Chicoana para que informen si la finca citada afecta o no bienes fiscales o municipales. Comuníquese al Señor Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las declaraciones ofrecidas, oficiándose a sus efectos. — M. López Sanabria. — Salta, Febrero 11 de 1946.

Importe \$ 65.— e|15|III|46 — v|26|III|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1595 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el Procurador Sr. Angel R. Bascari con poder y suficientes títulos de don LUCIANO QUINONES solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un TERRENO ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta, el que se encuentra encerrado dentro de los siguientes LIMITES: ac-

tuales: Norte, camino nacional que va de Metán a El Galpón, y Lola V. de Cajal; Sud, Alciria B. de Quiñoneros, Juan Mónico, Hermanos Toranzos, G. Venecchi, Juan Maurín, Adela Quiñoneros, S. Zumbá, calle pública, Benigno Ugarte (hoy sucesión Miguel Herrera); Este, calle pública y Sucesión Francisca P. de Zerdán y Lola V. de Cajal; y Oeste, Arrocerá del Norte y Lola V. de Cajal; el Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Febrero 23 de 1946... Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Atentas las constancias de los títulos acompañados y encontrándose llenados los extremos del artículo 570 del Código de Procedimiento, practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de un terreno ubicado en El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia, con los límites indicados en la presentación de fojas 18 y sea por el perito propuesto Señor Juan Piatelli, a quién se posesionará del cargo en legal forma. Publíquense edictos en los diarios propuestos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el término legal, haciéndose saber las operaciones con expresión de los linderos y demás circunstancias mencionadas en el artículo 574 del Proc. para que se presenten los interesados a ejercitar sus derechos. Désele intervención al Señor Fiscal y Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SYLVESTER".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. Salta, Marzo 20 de 1946. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

345 palabras: \$ 74.00 — e|22|III|46 - v|27|IV|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1593 — Por ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — (Remate Judicial) — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, en el juicio: "Honorarios s/p Dres. C. A. Frías, M. Cuéllar y Néstor E. Sylvester al Sucesorio de Encarnación Yapura de Farfán", el DIA 28 DE MARZO DE 1946, A HORAS 18, en CORDOBA 222 de esta ciudad, venderé en pública subasta, dinero de contado, SIN BASE los derechos y acciones equivalentes a la tercera parte indivisa que don Felipe Farfán posee en el inmueble con casa sito en el pueblo de Cermillos, departamento del mismo nombre, en el camino que conduce a La Merced, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Dolores Villada; Sud, Suc. de Fernando Rodríguez; Este, finca El Colegio del Dr. Ricardo Aráoz y Oeste, calle principal.

En el acto de la subasta el comprador deberá oblar el 30 % como seña y a cuenta del precio de compra, además de la comisión del suscripto rematador.

Importe \$ 20.00 — e|22|III|46 - v|27|III|46.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 1596 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES. — En el expediente "Convocatoria de Acreedores de la Sociedad Argentino Marrazo y Cía. Soc. en Com.", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Ricardo R. Arias, ha proveído lo siguiente: "Salta, Marzo 16 de 1946. AUTOS Y VISTOS: Encontrándose en forma la presentación corriente a fs. 5|18 y de acuerdo con lo prescripto por los artículos 13, 14 y 15, declárase abierto el presente juicio de convocación de acreedores de la sociedad en comandita Argentino Marrazo y Cía., comerciantes establecidos en esta ciudad. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en éste concurso a cuyo efecto señálase el día 18 del corriente a horas once para que tenga lugar el sorteo previsto por el artículo 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y señálase el día veintitres de mayo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella sea cual fuere su número. Procédase por el actuario a la inmediata intervención de la contabilidad del peticionante y a cuyo efecto constatará si lleva los libros que la ley declara indispensables, rubricará las fojas que contengan el último asiento e inutilizará las anteriores que estuviesen en blanco o tuviere claros. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" durante ocho días y en el BOLETIN OFICIAL, debiendo el deudor publicar los edictos dentro de las cuarenta y ocho horas bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Cópiese y notifíquese. I. A. MICHEL O.". "Salta, Marzo 18 de 1946. Atento el resultado del sorteo nómbrase a don Marcelo Emiliano Mendías síndico para que actúe en este juicio y posesiónesele del cargo en cualquier audiencia. I. A. MICHEL O.".

Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Marzo 21 de 1946. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario. Importe \$ 45.00 — e|22 al 30|III|46.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1602 — VENTA DE NEGOCIOS — Ley 11.867. — Negocios: Fábrica de Soda y Panadería "La Constancia".

Vendedor: Orlando López y Arturo López.

Comprador: Francisco Sánchez García.

Domicilio: Quijano — Rosario de Lerma. — Escribano Francisco Cabrera — Mitre 319 Salta. 35 palabras — \$ 1.40.

Nº 1586 — A los efectos de la Ley Nacional 11867, previéndose a los interesados que por ante la escribanía de Don Adolfo Saravia Valdez con domicilio en la calle Mitre 398 de esta ciudad, se tramita la venta del negocio denominado Hotel París, sito en esta ciudad calle Florida Nº 260, con la enseña comercial, derecho de llaves, muebles, útiles, instalaciones, clientela, derecho a ocupar el local, cesión de contratos de sublocación, etcétera, por parte

de sus actuales propietarios Don Jesús Carreras y Don Casiano Balcarce, a favor de los Señores Tomás García y Francisco Castro Madrid, con domicilio, los primeros, en el mismo inmueble donde tiene su asiento el negocio, y los últimos, en la casa calle Juan Martín Leguizamón esquina Veinte de Febrero, también de esta ciudad. Los créditos y las deudas, hasta el día de firmarse la escritura pública correspondiente, a cargo de los vendedores.

Salta, marzo 15 de 1946. Adolfo Saravia Valdez
Escribano Público — Importe \$ 35.00.

e|18|III|46 — v|23|III|46.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1603 — DISOLUCION DE SOCIEDAD —

Se hace saber que en escritura de fecha 14 del corriente, se disolvió la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Wayar y Cia." compuesta por los señores Eleuterio Wayar, Genoveva Ruiz de los Llanos de Wayar y Teresa F. Tedín de Wayar. Disolución ocurrida por expiración del término del contrato. — Francisco Cabrera, Escribano Nacional — Mitre 319 Salta. — 58 palabras — \$ 2.30.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1590 — PRIMER TESTIMONIO, ESCRITURA NUMERO CIENTO CATORCE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante adscripto al Registro número cinco y testigos que suscribirán, comparecen los señores don ACHER ABREBANEL, turco, con domicilio en la calle Belgrano número mil ciento sesenta; don DAVID ABREBANEL, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número doscientos veintitres y don MARCOS ABREBANEL, argentino, con domicilio en la calle Urquiza número trescientos once; todos los comparecientes casados en primeras nupcias, comerciantes, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que con fecha diez y siete de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, en escritura autorizada por el suscripto escribano, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio a los folios doscientos cuarenta y seis al doscientos cincuenta y uno, asiento número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, del libro número veintinueve de Contratos Sociales, los comparecientes constituyeron sobre la base de la antigua sociedad "Acher Abrebanel e Hijo", una nueva sociedad comercial colectiva por tiempo indeterminado, comenzando a regir desde el día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, para comerciar en el ramo de compraventa de artículos para hombres, en general, con sede en esta ciudad calle Bartolomé Mitre número ciento treinta y tres, denominándose el establecimiento "Casa Davy", girando bajo la razón social de Acher Abrebanel e Hijos, con capital inicial de cincuenta y cinco mil noventa pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, aportado por los socios Acher y David Abrebanel en mercaderías, muebles, útiles, efectos, créditos activos y pasivos, y en general todo lo que constituía el antiguo negocio mencionado y aportando el socio

Marcos Abrebanel su capital en efectivo, en las siguientes proporciones: Acher Abrebanel veintinueve mil ochocientos sesenta y tres pesos con noventa y nueve centavos moneda legal; David Abrebanel veinticuatro mil doscientos veintiseis pesos con cuarenta centavos, y Marcos Abrebanel la suma de un mil pesos de igual moneda; que según el balance general practicado al treinta y uno de enero del año en curso el capital social asciende a noventa y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda corriente, correspondiendo al socio Acher Abrebanel la cantidad de cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos con veintidos centavos; al socio David Abrebanel treinta y dos mil setecientos setenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos, y al socio Marcos Abrebanel la suma de catorce mil ciento diez y ocho pesos con noventa y ocho centavos, todo en moneda nacional. Que habiendo convenido en transformar la sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo y común acuerdo dejar sin efecto el contrato relacionado, y en su defecto, formalizan el siguiente, en los términos que rige la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco: **Primer:** Entre los comparecientes se declara constituida a partir del primero de febrero del presente año, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por principal objeto comerciar en el ramo de compraventa de artículos para hombres, en general, pudiendo con el voto de todos los socios ampliar esas operaciones mediante la instalación de sucursales en la provincia o fuera de ella; sirviendo para tales fines el negocio de igual naturaleza, de propiedad común, instalado en esta ciudad calle Bartolomé Mitre número ciento treinta y tres, incorporándose a la nueva sociedad el activo y pasivo de la extinguida, con la siguiente modificación: estando el capital de la sociedad de Responsabilidad Limitada constituido en la forma que establece el artículo tercero del presente contrato, corresponde a los socios Acher Abrebanel y David Abrebanel un crédito a favor y a cargo de la sociedad de diez mil seiscientos setenta y cinco pesos con veintidos centavos moneda nacional para el primero, y de siete mil setecientos setenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos para el segundo, cantidades éstas que exceden a sus respectivos aportes a la nueva sociedad, considerando que sus actuales capitales ascienden a cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos con veintidos centavos y treinta y dos mil setecientos setenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos, respectivamente; créditos ambos que serán abonados por la sociedad dentro del año de su constitución o en su defecto procederse de acuerdo a lo preceptuado en el artículo cuarto. **Segundo:** La sociedad continuará el giro de la entidad extinguida bajo la razón social de ACHER ABREBANEL E HIJOS "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su denominación "CASA DAVY", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad de Salta, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número ciento treinta y tres, y durará veinte años, contados desde el día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. **Tercero:** El capital social lo constituye la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, di-

vidido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una; de acuerdo a la siguiente proporción: el socio Acher Abrebanel suscribe treinta y cinco cuotas; el socio David Abrebanel veinticinco cuotas y el socio Marcos Abrebanel quince cuotas. Los capitales de los socios Acher y David Abrebanel, suscriptos e integrados son el resultado del balance general de la extinguida razón social "Casa Davy" Acher Abrebanel e Hijos, del treinta y uno de enero del año en curso, con la salvedad del artículo primero; en cuanto al socio Marcos Abrebanel su capital está integrado por la parte que le corresponde en el balance citado y que asciende a la suma de catorce mil ciento diez y ocho pesos con noventa y ocho centavos, y el saldo hasta completar su aporte lo constituye un depósito en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo, como resulta de la boleta respectiva, expedida por la mencionada institución bancaria. **Cuarto:** Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de cuotas-votos, resuelvan su integración. **Quinto:** La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios, con carácter de gerentes y con uso de la firma social adoptada, la que podrá ser usada válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines, y en ningún caso en fianzas, garantías en favor de terceros; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman su objeto, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos real de prenda comercial y civil, hipoteca o cualquier otro gravamen, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total y parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio ante los tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas, transigir. g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados a los relacionados con la adminis-

tración social. La enunciación precedente es simplemente enunciativa y de ninguna forma limitativa, pudiendo los socios gerentes hacer uso de todas aquellas facultades inherentes al giro de la sociedad en un todo de acuerdo el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sexto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día primero de febrero de cada año y se cerrará al treinta y uno de enero del año inmediato siguiente, practicándose un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en que se determinarán las ganancias o las pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital aportado o ampliado; el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el socio Acher Abrebanel el treinta por ciento; el socio David Abrebanel el cuarenta por ciento y el socio Marcos Abrebanel el treinta por ciento; soportando las pérdidas en el caso eventual que las hubiera en la misma proporción. Séptimo: Cada socio gerente percibirá mensualmente un sueldo como retribución por sus servicios el que se fija en la suma de trescientos cincuenta pesos nacionales, cantidad que así como las demás que retirasen para sus gastos privados serán imputadas a la cuenta particular de cada socio gerente. Los saldos que arrojen dichas cuentas particulares al fin de cada ejercicio económico serán cubiertas con las utilidades que a cada socio gerente correspondiere, si las hubiere, y en la proporción que establece el artículo anterior. Octavo: Anualmente, dentro de los dos meses de finalizado el ejercicio, se reunirán los socios en asamblea ordinaria para considerar el balance general e inventarios finales, y aprobarlos o modificarlos, así como para nombrar nuevos gerentes, si así se resolviera. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo soliciten socios que representen la mitad del capital social, o cuando el o los socios gerentes lo consideren necesario. Las resoluciones de las asamblea se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital social, correspondiéndole a cada socio un número de votos igual al de cuotas suscritas e integradas; requiriéndose el voto unánime de los socios cuando se trate de modificar alguna cláusula del presente contrato, ampliar el capital o cambiar el objeto social, o incorporar nuevos socios o sucesores del socio fallecido. Para la remoción o designación de nuevos gerentes, se requerirá mayoría absoluta de votos computándose según el capital. Se llevará un libro de actas y resoluciones que serán firmadas por todos los socios. Noveno: Todas las diferencias que llegaran a producirse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la misma, serán dirimidas sin forma de juicio por árbitros arbitradores, siendo inapelable el laudo que se dicte. Décimo: Finalizado que sea el plazo de duración del artículo segundo, o antes, siempre que los socios lo decidan de común acuerdo, se procederá por los socios gerentes o por el socio designado de común acuerdo, a liquidar

la sociedad, realizando el activo y extinguiendo el pasivo, distribuyéndose el remanente, entre los socios en la forma señalada en el artículo quinto. Décimo Primero: La cesión de las cuotas a terceros extraños a la sociedad solo podrá hacerse por el voto unánime de todos los socios cuando su número fuera menor de cinco socios, y en caso contrario por el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por la muerte, quiebra o interdicción de uno o alguno de los socios o por la remoción del o de los gerentes nombrados en este contrato. La sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido, ajustándose para ello a lo dispuesto en el artículo octavo. Bajo los precedentes doce artículos, dejan los comparecientes constituida esta sociedad obligándose conforme al derecho positivo. Previa lectura que en legal forma les di, se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad como acostumbra conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Roger Omar Frías y Oscar Reynaldo Loutayf, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Se redactó esta escritura en seis sellados fiscales, numerados desde el treinta y cinco mil quinientos ochenta y siete al treinta y cinco mil quinientos noventa correlativos, y treinta y seis mil quinientos diez y ocho, y treinta y cuatro mil cien, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio cuatrocientos sesenta y uno. Entre líneas: setenta y cinco. Vale. ACHER ABREBANEL — DAVID ABREBANEL — M. ABREBANEL. Tgo.: Roger O. Frías. Tgo.: Oscar R. Loutayf. Ante mí. ROBERTO DIAZ Aquí mi sello notarial y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobreraspado: d — t — el — la — v — m — setenta — y cuatro — u — p — o — i — o — u. Valen. Roberto Diaz, Escribano Público. — 2.200 palabras — \$ 264.—

e|20 al 25|III|46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº1591 — AVISO DE LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº10659 de fecha 6 del corriente mes, llámase a licitación pública para el arriendo, con destino a la explotación forestal y por el término de cinco años del terreno fiscal Nº 37, ubicado en el Departamento de Anta de esta Provincia. El bosque existente tiene como madera predominante el quebracho colorado y como secundaria el quebracho blanco y guaracaná.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y del Decreto Ley Nº 2876, fijándose el día 3º de abril de 1946 a horas 16 y 30 para la apertura de las propuestas, la que se llevará a cabo ante el Escribano de Gobierno, en el local de la Dirección General de Inmuebles, Zuviría 536.

Los interesados deben estar previamente inscritos en el Registro de Obreros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General. — Salta, Marzo 13 de 1946. — Ing. Guillermo Solá, Director General de Inmuebles — Julio M. Ale-

mán, Jefe Dpto. de Tierras Fiscales — 180 palabras — 21.60.

e|20|III|46 v|3|IV|46

ASAMBLEAS

Nº 1599 — CLUB DE AJEDREZ — SALTA — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA — Segunda Citación. — De conformidad a lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, citase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día domingo 31 de Marzo en curso, a horas 16, en su local Caseros 720, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la Memoria y Balance Anual.

Elección de los siguientes cargos de la C. D., cuyos titulares cesan en su mandato: Presidente, Tesorero, Secretario y dos Vocales.

Tratándose de la segunda citación, la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios que concurrieren (Art. 33). — Hugo E. Larraín, Secretario. — 112 palabras — \$ 4.50.

EDICTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 1597 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — EDICTO. —

Se notifica a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ingenio San Isidro" y a las demás personas que se consideren con derecho a los terrenos que menciona la Ley Nº 1286 (original Nº 5), en su artículo 1.º, correspondiente a las diez manzanas ubicadas en el pueblo de General Güemes, Departamento de Campo Santo y la extensión ocupada en la fecha de promulgación de dicha Ley, 6 de agosto de 1930, con edificaciones o instalaciones, en el mismo pueblo que se encuentra bajo el dominio de los propietarios del Ingenio Azucarero San Isidro y dada en locación a pobladores de dicho pueblo, terrenos que han sido mensurados y perfectamente determinados por la Dirección General de Inmuebles en donde se podrá consultar los planos correspondientes. También se notifica a esos locadores y demás personas ocupantes de los terrenos mencionados, que se consideren con derecho que se procederá a ejecutar la Ley 1286 (original N.º 5) que declara de utilidad pública y el Decreto N.º 3781 de fecha 6 de julio de 1944 que ordena la expropiación de los terrenos mencionados precedentemente.

Concordante con el procedimiento establecido por la Ley 1412 (original N.º 133) se invita a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 31 de marzo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ingenio San Isidro", como así también a todas las personas que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formulará manifestación expresa al respecto en ese término.

250 palabras: \$ 30.00 — e|22|III|46 - v|30|III|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente, al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N.º 2065 del 28 del mismo mes y año.

JURISPRUDENCIA

N.º 352 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA — CAUSA: Contra Juan Víctor Guaymás por hurto y contra Mariano Guaymás por hurtos y defraudación reiterada, en concurso material.

C. R.: Atenuantes y agravantes.

Doctrina: I) Tratándose de un delincuente primario y ocasional, en un caso de hurto de poca monta, corresponde imponer una pena inferior al promedio de la señalada por el art. 162 del Código Penal.

II) Cuando, por el contrario, las constancias de la causa demuestran en el procesado una pronunciada inclinación a los delitos contra la propiedad, reiteración en ellos y concurso material con el delito de defraudación: carencia de hábitos de trabajo e inclinación a la bebida, la pena debe agravarse, al individualizar el castigo. (Arts. 40 y 41 de dicho Código).

Salta, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA, doctores Adolfo A. Lona, Ricardo Reimundín y Luis C. García, para pronunciar decisión en las causas acumuladas (Exps. Nos. 8502 y 9781 del Juzgado Penal J.º Nominación), seguidos

—la primera— contra Juan Víctor Guaymás por hurto, y contra Mariano Guaymás (a) "Ingeniero" y José Enrique Villena por hurtos reiterados y defraudación; y la segunda contra Mariano Guaymás, por hurto; causas elevadas en virtud de los recursos de apelación interpuesto a fs. 57 vta. y a fs. 58 por el señor Fiscal Judicial y señor Defensor Oficial, respectivamente, contra la sentencia de fs. 53 a 57, de fecha agosto 31 de 1945, en cuanto condena a Juan Víctor Guaymás y a Mariano Guaymás, como autores responsables, respectivamente, de los delitos de hurto, y de hurto y defraudación en forma reiterada, en concurso material, a sufrir las penas de seis meses de prisión, en forma condicional (arts. 26 y 162 del Código Penal) —el primero— y de cuatro años de prisión, accesorios legales y costas (el segundo) —arts. 55, 162 y 173, inc. 9º del mismo Código;— fué planteada la siguiente cuestión:

¿Es legal la sentencia apelada, y, en tal caso, justa la pena que ella impone?

Establecido por sorteo el orden de la votación resultó: Dres. Lona, Reimundín y García.

Sobre la cuestión planteada, el doctor Lona dijo:

En primer lugar, corresponde dejar establecido que la apelación interpuesta a fs. 57 vta. por el señor Fiscal, no puede, malgrado sus términos generales, referirse sino al monto de la pena impuesta por el señor Juez "a-quo" a Juan Víctor Guaymás (seis meses de prisión) respecto al cual el Ministerio Fiscal solicitó un año de igual pena. No es posible, pues, que dicha apelación comprenda a la sentencia en cuanto a la calificación delictual y condenaciones que contiene referidas a Mariano Guaymás y José Enrique Villena, toda vez que ellas son coincidentes con la requisitoria de fs. 47/8. Por otra parte, el señor Defensor Oficial (fs. 58) apeló por su defendido, Mariano Guaymás. De tal modo que respecto a la pena impuesta a José Enrique Villena, quien no apeló, ni tampoco su defensor particular, la sentencia quedó ejecutoriada; por lo que resultan fuera de lugar las presentaciones directas hechas por Villena a fs. 63 y 65, ante la Corte. En consecuencia de lo dicho y como su corolario, tenemos que la diligencia de traslado al señor defensor de Villena, doctor Fléming Benítez (fs. 62) no debió hacerse por el Ujier, toda vez que, en virtud de las razones expresadas, el traslado a "la defensa" que dispone el decreto de fs. 60 y vta., se refiere únicamente al Sr. Defensor Oficial, defensor y apelante por Mariano Guaymás.

Entrando en materia: el señor Fiscal funda sus agravios de la sentencia (fs. 60) únicamente en lo que respecta al monto de la pena de seis meses de prisión impuesta a Juan Víctor Guaymás, insistiendo en la de un año, que antes solicitó. Sobre la calificación delictual y penas de los otros dos procesados, se manifiesta, expresamente conforme.

Ahora bien: en los autos consta, por prueba innúmera y plena, que el fallo menciona, la realidad de los delitos inculcados a Juan Víctor y a Mariano Guaymás, el hecho de que éstos son sus autores y la imputabilidad. Es así que no hay discrepancia alguna entre las partes acerca de tales extremos. Esto sentado, encuentro que la sentencia condenatoria es legal y justas las penas impuestas por ella. Respecto a Juan Víctor Guaymás, no son fundados los agravios del señor Fiscal. La condena a seis meses de prisión es adecuada, en los

términos del art. 162 del Código, dado que se trata de un único hurto, de poca monta (una escalera de tijera); que no existe daño apreciable, pues la cosa fué devuelta a su dueño, señor Bellandi (fs. 70 vta. del Exp. 8502); y, en suma, que Juan Víctor Guaymás parece haber obrado más bien como un delincuente ocasional, víctima de las malas compañías. Se trata de una primera condena y ha de notarse que la frondosidad de su prontuario (fs. 11 del mismo Exp. 8502) se refiere a simples contravenciones policíacas. No ocurre lo mismo, desde el punto de vista de la responsabilidad, con Mariano Guaymás, el que se encuentra comprendido en las dos causas, números 5802 y 9781. En la primera, Mariano Guaymás aparece como un delincuente habitual, dedicado con especialidad a los delitos contra la propiedad. Su actividad delictiva, casi diaria, ejercitose durante largo tiempo asociado a José Enrique Villena —actuando este último unas veces como "reducidor" y otras como cómplice. Los hurtos, generalmente de materiales de construcción (puertas, ventanas, alfarjes, un tirante, una carretilla, cal argamasa, etc.) eran realizados de noche, introduciéndose en obras a medio construir, y posteriormente vendían los efectos sustraídos, defraudando así a muchas personas; en otras ocasiones, tratábase de los más variados objetos, como una vitrola, o una rejilla metálica (limpia-zapatos) levantada del umbral de una casa. Serían tantos los hurtos y las defraudaciones que les seguían al vender las cosas sustraídas, que su enumeración sería fatigosa. Baste decir que, aunque en la primera causa Guaymás manifestó ser panadero y en la segunda jornalero, no se sabe que trabajase en ninguna parte. Es un ebrio habitual, que casi diariamente delinquía para alcoholizarse, de tal modo que el índice de su personalidad moral resulta bajísimo. En la segunda causa (Exp. 9781 — hurto a Félix R. Usandivaras) está probado que Mariano Guaymás es hombre de vida muy irregular, que habitualmente hurtaba para beber. En tal virtud, aun tratándose de una primera condena (prontuario de fs. 20 Exp. 8502) ha de computarse en su contra, con toda justicia, las referidas circunstancias, demostrativas de peligrosidad en el sujeto (art. 41, inc. 2º del Código Penal). Por lo que encuentro justa la condena a cuatro años de prisión, accesorios de ley y costas.

En consecuencia, voto por la AFIRMATIVA de la cuestión planteada.

El doctor Reimundín, dijo:

Adhiero al voto del doctor Lona.

El doctor García, dijo:

Adhiero al voto del doctor Lona.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede y lo prescripto en los arts. 102, 173, inc. 9º, 26 y 55 del Código Penal, la SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

CONFIRMA la sentencia apelada, en cuanto condena a Juan Víctor Guaymás como autor del delito de hurto, imponiéndole la pena de seis meses de prisión en forma condicional; CONFIRMASELA, igualmente, en cuanto condena a Mariano Guaymás como autor responsable de los delitos de hurtos reiterados y defraudación, en concurso material, y le impone la pena de cuatro años de prisión, accesorios de ley y costas.

Cópiese, notifíquese y baje.

A. A. LONA — R. REIMUNDIN — LUIS C. GARCIA — Ante mí: Angel Neo, Esc. Secretario.

B A L A N C E

Nº 1598

BALANCE GENERAL
AL 31/12/1945

Caja de Jubilaciones y Pensiones
de la Provincia de Salta

ACTIVO	Parciales Por Títulos	Totales Por Rubros	PASIVO	Parciales Por Títulos	Totales Por Rubros
FIJO			EXIGIBLE		
Muebles y Utiles	8.586.51	8.586.51	Valores en Depósito	50.90	
			Ingresos Provisorios	80.—	
DISPONIBLE			Beneficios Impagos	290.73	421.63
Caja - Banco	78.803.85				
Títulos y acciones	749.109.60		TRANSITORIO		
Banco Provincial Cuenta Beneficios Impagos	290.73	828.240.18	Retenciones Judiciales	97.07	
			Comisiones Devengadas Vencidas, a Vencer y Pagar	30.96	128.03
EXIGIBLE					
Gobierno de la Provincia Ley 310	200.000.—		NO EXIGIBLE		
Gobierno de la Provincia Ley 207, art. 4º			Caja de Jubilaciones y Pensiones —	2.036.611.49	
Inciso 10º	98.844.34		Capital		
Consejo General de Educación Convenio del 30/12/1943	784.236.80		Consejo General de Educación —		
Ejercicios Vencidos	90.211.02		Reajuste su deuda al 30/12/1943	20.044.54	2.056.656.03
Dirección Provincial de Sanidad — Cuen- ta Convenio	38.713.48				
Deudores por Reintegro de Aportes	2.841.31		Total:		2.057.205.69
Dirección General de Impuesto a los Réditos	431.82		DE ORDEN		
Habilitado Caja de Jubilaciones y Pensiones	50.90	1.215.329.67	Títulos en Custodia		750.000.—
TRANSITORIO					
Banco de la Nación Argentina	20.81				
Intereses Devengados a Cobrar	1.968.—				
Renta de Títulos Devengados a Vencer y Cobrar	1.971.52				
Renta de Títulos Devengados Vencidas a Cobrar	1.125.—	5.085.33			
Total:		2.057.205.69			
DE ORDEN					
Banco Provincia de Buenos Aires — Títulos en Custodia	650.000.—				
Banco de la Nación Argentina — Títulos en Custodia	100.000.—	750.000.—			
Total del Activo:		2.807.205.69	Total del Pasivo		2.807.205.69

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la Contabilidad principal y auxiliar de la Entidad, a la fecha del cierre del ejercicio

SALTA, 31 de enero de 1946.

Fdo.: Darwin A. Bay
Contador Público Nacional

Fdo.: Pedro A. Molina
Contador — Caja de Jubilaciones y Pensiones

Fdo:
Vº Bº Ramón Brachieri
Gerente - Secretario

Expediente Nº 174 — C/1946.

Salta, Marzo 12 de 1946.

De acuerdo con lo dispuesto por la H. Junta Administradora en sesión de la fecha, apruébase el Balance General al 31 de Diciembre de 1945 que corre a fojas 6 del presente expediente; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, inciso 3º de la Ley de Jubilaciones y Pensiones publíquese en el BOLETIN OFICIAL y durante tres días en un diario local.

Fdo.: Humberto Zigarán
Presidente

Fdo.: Ramón Brachieri
Gerente - Secretario